



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 17 AGO 2021  
 Lic. Chirinos  
 DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO

**EXPEDIENTE NÚM.: 152**

**ASUNTO:** Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del Apartado C y se adiciona la fracción VII al Apartado C del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**COMISIÓN DICTAMINADORA: COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.**

En la sede del Poder Legislativo en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 16 de agosto de 2021.

**HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

Las suscritas Diputadas y los suscritos Diputados, con el carácter de integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XIII, 66, 72, 75 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 26 párrafo primero, 27 fracciones VI, XI y XV, 29, 33, 34, 36, 37, 38 y 42 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de la asamblea, el presente DICTAMEN CON



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

PROYECTO DE DECRETO con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante oficio S/N de fecha 20 de agosto del año 2019, presentado ante el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, por la Diputada LAURA ESTRADA MAURO, puso a consideración de la LXIV Legislatura del Estado de Oaxaca enlistada en el orden del día de la sesión de 21 de agosto del mismo año, la Iniciativa con PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**SEGUNDO.** Por instrucción de los Diputados integrantes de la Sexagésima cuarta Legislatura Constitucional del Estado, el Lic. Jorge A. Gonzáles Illescas, mediante oficio número: LXIV/A.L./COM.PERM./2102/2019 de fecha 10 de julio del 2019, remite a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, para su estudio y dictamen la iniciativa con PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; integrándose el expediente N.º 152 del índice esta Comisión.

**TERCERO.** Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora, llegamos a un consenso respecto a la resolución que consideramos oportuna aplicar al expediente número 152 del índice de esta Comisión; fundamentándose en los siguientes:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia.** La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, es competente para conocer y resolver los asuntos que le fueron turnados en términos de los artículos 49,51,53, 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XIII, 66, 72, 75 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI, XI y XV, 29, 33, 34, 36, 37, 38 y 42 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás correlativos y aplicables.

**SEGUNDO. Estudio y Análisis.** La proponente en la exposición de motivos de su iniciativa señala lo siguiente:

#### PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER:

**PRIMERO.** - En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible 2015, que tuvo lugar del 25 al 27 de septiembre de 2015 en la sede de la ONU en Nueva York, los Estados miembros aprobaron la nueva Agenda Global de Desarrollo Sustentable, conformada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que deberán ser cumplidos de aquí al año 2030.

**SEGUNDO.-** El objetivo 16 de la agenda propone "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles" y establece dentro de las metas para dicho objetivo: "Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas, crear instituciones eficaces, responsables y transparentes en todos los niveles y garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales".

**TERCERO.** - Para contribuir en el cumplimiento del ODS 16 es necesario realizar reformas en materia de participación ciudadana que permitan que la ciudadanía pueda incidir efectivamente en la conducción de los gobiernos y en la rendición de cuentas.

Esta reforma va encaminada al fortalecimiento de capacidades en materia de participación deliberativa de la sociedad. Es decir, que ésta cuente con mecanismos de participación sustantiva para la definición de políticas, leyes y decisiones públicas.

Con ello contribuimos desde este Poder Legislativo en el cumplimiento de una agenda internacional que es un referente para el desarrollo no sólo de Oaxaca sino del mundo.



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

### ARGUMENTOS Y FUNDAMENTO LEGAL

**PRIMERO.** - "Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un notable avance respecto a los Objetivos del Milenio a los cuales reemplazan. Por primera vez una agenda consensuada por la comunidad internacional conecta las cuestiones de desarrollo y las ambientales -una de las asignaturas pendientes en la agenda anterior- al incluir temas referidos a aspectos sociales (pobreza, hambre, salud, educación, género y agua), económicos (energía, crecimiento, infraestructuras, desigualdad), ambientales (ciudades, consumo, cambio climático, océanos, medio ambiente) o políticos (paz y justicia y alianzas).

Si bien es destacable el carácter universal de los objetivos que propone, la nueva agenda presenta limitaciones. Entre ellas el carácter voluntario y la complejidad que, para algunos expertos, significa abordar tantos objetivos excesivamente amplios y que no cuentan con un orden de prioridades ni un sistema de indicadores que permitan establecer mecanismos de seguimiento. Por lo tanto, será necesaria la conexión de las políticas nacionales e internacionales y la colaboración de los Estados para que incorporen los ODS en sus políticas y programas, así como mecanismos de rendición de cuentas sobre el avance nacional y sobre la contribución a las metas globales."<sup>1</sup>

Más allá de las limitaciones, es indudable que los ODS constituyen una oportunidad para cambiar de rumbo del desarrollo humano en nivel mundial, y resultarán una agenda transformadora en la medida en que los Estados y actores clave se comprometan en proponer soluciones a las causas de los problemas del desarrollo.

La nueva agenda reconoce la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y se basen en el respeto de los derechos humanos (incluido el derecho al desarrollo), en un estado de derecho efectivo y una buena gobernanza a todos los niveles, y en instituciones transparentes y eficaces que rindan cuentas.

Específicamente en materia de transparencia, encontramos que el ODS 16 establece: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir en todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

El objetivo propone metas para cumplir, por ejemplo:<sup>2</sup>

1. Reducir considerablemente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todo el mundo
2. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños
3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos
4. Para 2030, reducir de manera significativa las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de bienes robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada

<sup>1</sup> <https://revistas.unlp.edu.ar/CADM/article/download/3120/3383/>

<sup>2</sup> El énfasis corresponde a aquellas metas que tienen relación directa con la iniciativa. Disponible en: <http://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/post-2015/sdg-overview/goal-16.html>



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

5. Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas
6. **Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles**
7. **Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles**
8. Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial
9. Para 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos
10. **Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales**
11. Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, con miras a crear capacidad a todos los niveles, en particular en los países en desarrollo, para prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia
12. Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible

**SEGUNDO.** - En materia de transparencia, esta se caracteriza por la adopción de políticas, acciones y actitudes tendientes a posibilitar el acceso libre a toda la información que registra el ejercicio de las facultades o funciones de los distintos poderes públicos. La información de los organismos públicos que debiera ser accesible puede ser, entre otras, la referente al funcionamiento y procedimientos internos, al uso de los recursos financieros y humanos, a la calidad de los bienes o servicios que ofrece o el desempeño de sus funcionarios.

"La transparencia aparece en la agenda de la lucha contra la corrupción desde mediados de la década de 1980 y desde ese momento ha pasado a ser requisito de una política al servicio de la integridad y de la rendición de cuentas de los poderes públicos. Constituye un elemento indispensable para la concreción del derecho de acceso a la información pública, cuyo ejercicio pleno no debería requerir la justificación de las razones por la cual se solicita la información.

La transparencia genera confianza de la sociedad en sus instituciones e incrementará la imagen de quien la brinda; su objetivo último es crear valor social, en términos sostenibilidad y desarrollo humano. Por lo tanto, no es una tarea fácil, impone obligaciones que se deben ejercer con responsabilidad no solo en el ámbito de la gestión pública sino de cualquier tipo de organización."<sup>3</sup>

**TERCERO.** - Una de las principales lecciones aprendidas en el ámbito mundial fue el bajo nivel de involucramiento de los Poderes Legislativos, lo anterior se explica por la falta de especificidad sobre las responsabilidades de cada uno de los actores involucrados, lo cual derivó en una planeación e implementación vertical de los ODM. La Agenda 2030 busca mejorar a partir de dichas lecciones aprendidas y, por tanto, reconoce la trascendencia del involucramiento de los parlamentos nacionales y subnacionales, y de los procesos participativos e inclusivos para generar una agenda de abajo hacia arriba, que permita su apropiación por parte de toda la población.

<sup>3</sup> <https://revistas.unlp.edu.ar/CADM/article/download/3120/3383/>



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

*"La política de desarrollo nacional y de los estados, así como la rendición de cuentas de los gobiernos son esenciales para garantizar que se alcancen los ODS. El Poder Legislativo es la punta de lanza de estos imperativos porque desempeña un papel fundamental en el cumplimiento de estos requisitos a través de sus cuatro funciones básicas:"<sup>4</sup>*



**CUARTO.** - *"El Poder Legislativo cuenta con las atribuciones para avanzar en la construcción de la gobernabilidad democrática, en alineación con el ODS 16 y en especial con la Meta 16.7 "Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles". En este sentido, es necesario avanzar en una agenda de reformas legales para fortalecer el andamiaje institucional, a fin de que la ciudadanía pueda incidir efectivamente en la conducción de los gobiernos y en la rendición de cuentas.*

*Dichas reformas deben ir encaminadas al fortalecimiento de capacidades en materia de participación deliberativa de la sociedad civil. Es decir, que ésta cuente con **mecanismos de participación sustantiva** para la definición de políticas, leyes y decisiones públicas. En ese sentido, se deben promover foros, espacios y normas para el debate y la discusión, así como mecanismos que permitan que dichas opiniones sean incorporadas en el proceso de toma de decisiones."<sup>5</sup>*

*Por lo expuesto se considera viable esta iniciativa de reforma, con tal propósito se expone el siguiente cuadro comparativo:*

<sup>4</sup> [http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/democratic\\_governance/legislar-con-enfoque-de-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenibl.html](http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/democratic_governance/legislar-con-enfoque-de-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenibl.html)

<sup>5</sup> ídem



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:            (...)</p> <p><b>C. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b>            Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el voto libre y secreto, el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta y los consejos consultivos ciudadanos; que serán regulados por la Constitución y la ley, bajo las siguientes bases y criterios:</p>	<p>Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:            (...)</p> <p><b>C. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b>            Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el voto libre y secreto, el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta, los consejos consultivos ciudadanos, <b>la planeación participativa y el diálogo colaborativo</b>; que serán regulados por la Constitución y la ley, bajo las siguientes bases y criterios:            (...)</p> <p><b>VII. La planeación participativa es el mecanismo a través del cual la ciudadanía se involucra en la creación de los instrumentos de planeación del desarrollo.</b></p> <p><b>Las leyes de la materia determinarán los procedimientos aplicables para este mecanismo.</b></p> <p><b>VIII. El diálogo colaborativo es el mecanismo a través del cual los servidores públicos establecen acuerdos y consensos con la ciudadanía, mediante la construcción de nuevos espacios de representatividad para la toma de decisiones públicas, la libre expresión de ideas y posiciones ciudadanas para el fortalecimiento de la democracia.</b></p> <p><b>Las leyes de la materia determinarán los procedimientos aplicables para este mecanismo.</b></p>

**TERCERO.** Previo a la determinación del presente asunto, se procede al análisis del marco legal que resulta aplicable a la primera propuesta, que refiere en agregar la **la planeación participativa** un mecanismo de participación ciudadana:

*Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

(...)

### C. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el voto libre y secreto, el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta, los consejos consultivos ciudadanos, la planeación participativa y el diálogo colaborativo; que serán regulados por la Constitución y la ley, bajo las siguientes bases y criterios:

(...)

**VII. La planeación participativa es el mecanismo a través del cual la ciudadanía se involucra en la creación de los instrumentos de planeación del desarrollo.**

**Las leyes de la materia determinarán los procedimientos aplicables para este mecanismo.**

Para los integrantes de esta Comisión resulta importante en primer momento analizar lo establecido, respecto a la planeación participativa, en lo que interesa se establece lo siguiente:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. (...).

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

**Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.**



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

(...)

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

(...)

#### **Artículo 26.**

**A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.**

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. **La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.** Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

**La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática,** y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

B. (...)

C. (...)

**Artículo 27.- ...**

(...)

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

En lo que refiere a la planeación participativa y que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, lo que significa que los niveles de gobierno elaborarán y aprobarán sus planes de desarrollo en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo correspondiente para ejecutar los recursos que los mismos ministran, así mismo, en nuestra Constitución Federal se encuentra normado y estipulado la obligación del Estado de realizar su planeación en forma democrática y por ende participativa de los sectores de la población, o que hace patente la importancia de la participación ciudadana y la de planear el desarrollo con la participación de la población.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**Artículo 20.- ...**

En el territorio del Estado, éste tiene la facultad de regular el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación, para procurar una distribución equitativa de la riqueza pública y para asegurar la conservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, dictando las medidas necesarias para impulsar el desarrollo sustentable de la economía y la sociedad.



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica local y llevará al cabo, la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de las libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico local concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado.

El sector público podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la Ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. Entre éstas deberá contarse la creación de empleos permanentes y productivos, para retener a los campesinos y trabajadores y alentar su contribución al desarrollo pleno de los recursos del Estado.

Bajo criterios de equidad social y productividad, se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La Ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios sociales necesarios.

La Ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones, para que el desenvolvimiento del sector privado, contribuya al desarrollo económico en los términos que establece esta Constitución.

(...)

El Estado organizará un sistema de planeación del desarrollo local, en concordancia y transversalidad con el Sistema Nacional de Planeación Democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para el fortalecimiento de su soberanía y la democratización política, social y cultural del Estado.

Los fines del proyecto estatal contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. **La planeación es un proceso político, democrático y participativo que tomará en cuenta las peculiaridades de cada una de las regiones que comprende el Estado de Oaxaca.**



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

**Será regional e integral y tendrá como unidad de gestión para el desarrollo, a los planes elaborados a nivel municipal.**

**Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan Estatal de Desarrollo, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública.**

En el Sistema de Planeación Democrática, el Congreso tendrá la intervención que señale la ley.

(...)

De una interpretación sistemática al artículo anterior de nuestra constitución, es destacable que la planeación deberá ser democrática y con la participación de los diversos sectores sociales para recoger primero las aspiraciones y demandas de cada una para incorporarlos como acciones de gobierno en el Plan Estatal y los que así correspondan, al Plan Municipal de Desarrollo. Por lo que, de forma transversal cruzan la planeación y la forma en que debería realizarse.

### **De la LEY DE PLANEACIÓN, federal.**

Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...)

### **CAPITULO TERCERO**

#### **Participación Social en la Planeación**

Artículo 20.- En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.

Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Así mismo, participarán en los mismos foros los diputados y senadores del Congreso de la Unión.

Las comunidades indígenas deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades. Para tal efecto, y conforme a la legislación aplicable, en las disposiciones reglamentarias deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación nacional del desarrollo.

Resalta, que la planeación será el medio por el que el Estado mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática, deberá realizar lo conducente, para la participación y consulta de los diversos grupos sociales, así como las organizaciones, instituciones y comunidades indias y afro mexicanas.

Como un mecanismo participativo cabe dejarlo asentado como la autora de la iniciativa lo plantea, pues no contradice, por el contrario refuerza la participación ciudadana y por otra, lo ubica hacia el campo participativo de los diversos sectores sociales, como un método, necesidad e importancia para el diagnóstico en la construcción de un Plan de desarrollo eficaz.

Por lo que a esta Comisión Dictaminadora corresponde, agregar ***La planeación participativa, como el mecanismo a través del cual la ciudadanía se involucra en la creación de los instrumentos de planeación del desarrollo***, resulta adecuado, pues lo es o debería ser para la planeación, como ya se funda previamente.

**CUARTO.** Respecto al segundo planteamiento en la misma iniciativa, que refiere al ***diálogo colaborativo***, como mecanismos de participación ciudadana:

Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:

(...)

**C. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el voto libre y secreto, el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta, los consejos consultivos ciudadanos, ***la planeación participativa y el diálogo colaborativo***; que serán regulados por la Constitución y la ley, bajo las siguientes bases y criterios:

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

(...)

**VII. La planeación participativa es el mecanismo a través del cual la ciudadanía se involucra en la creación de los instrumentos de planeación del desarrollo.**

**Las leyes de la materia determinarán los procedimientos aplicables para este mecanismo.**

**VIII. El diálogo colaborativo es el mecanismo a través del cual los servidores públicos establecen acuerdos y consensos con la ciudadanía, mediante la construcción de nuevos espacios de representatividad para la toma de decisiones públicas, la libre expresión de ideas y posiciones ciudadanas para el fortalecimiento de la democracia.**

**Las leyes de la materia determinarán los procedimientos aplicables para este mecanismo.**

En la exposición de motivos, la legisladora promovente no precisa respecto a qué pretende resolver de forma concreta con planteamiento en comento, -ello en términos del artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que dice:

**Artículo 59.** Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

I. (...)

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

III a la X.- ...

Al momento de la susceptible instrumentación de un diálogo colaborativo por parte de la ciudadanía hacia con sus gobiernos, resulta inviable, como esta planteado, dado que la promovente lo define: **El diálogo colaborativo es el mecanismo a través del cual los servidores públicos establecen acuerdos y consensos con la ciudadanía, mediante la construcción de nuevos espacios de representatividad para la toma de decisiones públicas, la libre expresión de ideas y posiciones ciudadanas para el fortalecimiento de la democracia.**

La proposición, engloba a su vez varios aspectos inalcanzables, primero como mecanismo de acuerdos y consensos entre servidores públicos y ciudadanía, segundo, la necesidad de construcción de nuevos espacios de representatividad y



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

tercero que estos tienen como objetivo, a decir de la legisladora expresar ideas y posiciones para fortalecer la democracia.

Para ello, resulta necesario citar, que nuestra constitución ya reconoce mecanismos de participación ciudadana tales como: el voto libre y secreto, el plebiscito, el referéndum; la revocación de mandato, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta y los consejos consultivos ciudadanos; que tienen el propósito que la iniciativa en su segunda parte plantea.

Así mismo, a nivel municipal, en la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca en sus artículos, 68, entre las facultades y atribuciones del Presidente Municipal se encuentran la de promover y vigilar la organización e integración del Concejo de Desarrollo Social Municipal, que lo integran los diversos actores sectores e instituciones del municipio, incluso los representantes de los Núcleos Rurales, Agentes de Policía y Agentes Municipales (estipulado en el artículo 80 de la Ley en mención), así mismo, se encuentra la figura de Consejo Municipal que sirve como órgano de consulta y planeación basado en la coordinación de acciones de los sectores públicos, social y privado (...) estipulado en el artículo 161.

Fundado lo anterior, existen ya figuras que sostienen el diálogo colaborativo entre órganos ciudadanos y los servidores públicos, además, que ya se encuentran las figuras participativas que ha mencionado.

La legisladora planteo el reconocimiento del **diálogo colaborativo** como un mecanismo de participación ciudadana, mecanismo, que a partir de los argumentos planteados resultaría inviable en su instrumentación, como se plantea:

***VIII. El diálogo colaborativo es el mecanismo a través del cual los servidores públicos establecen acuerdos y consensos con la ciudadanía, mediante la construcción de nuevos espacios de representatividad para la toma de decisiones públicas, la libre expresión de ideas y posiciones ciudadanas para el fortalecimiento de la democracia.***



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Los nuevos espacios de representatividad, representaría un impacto presupuestal, que en la misma iniciativa no se encuentra proyectada, lo que no daría elementos para aprobar su normatividad y por ende su implementación.

*De acuerdo con Bueno Suárez, Carlos (2013)<sup>6</sup>, quien argumenta que, las pautas de socialización de la política a través de procesos que permitan involucrar en el diseño, y también en el conocimiento de las actuaciones, a la propia ciudadanía, a través de sus múltiples formas asociativas, cooperativas y vertebradoras (organización sindical, organización vecinal, de centro de trabajo, etcétera). Esto debe consolidar, asimismo, la legitimidad de la intervención socialista que fortalece ineludiblemente sus principios garantes de transparencia en la gestión y ejecución de las actuaciones, más allá de lo que en la actualidad está consolidado institucionalmente, como es el caso del control del cumplimiento de legalidad y regulación social a través de las normas. Se trata ahora de ahondar en el estricto y generalizado conocimiento de qué se hace y para qué, desde y por la acción política del pueblo y para el pueblo.*

*Tales elementos pueden ser considerados para estructurar el diseño de las estrategias de intervención política de forma que den respuestas eficaces orientadas a los problemas socioeconómicos presentes y futuros, los cuales requieren soluciones oportunas y certeras adscritas al marco de las directrices ineludibles recogidas en los Lineamientos...*

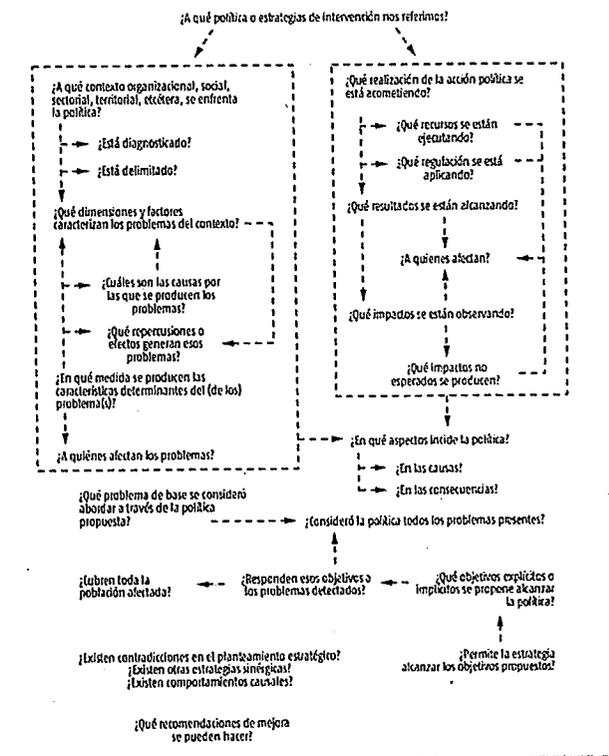
El siguiente esquema, tomado de dicho artículo plantea en buena medida cuando se busca alguna intervención, donde se pretende el involucramiento de la ciudadanía.

---

<sup>6</sup> Bueno Suárez, Carlos (2013). *Diseño y evaluación de políticas públicas: un reto al alcance de Cuba Economía y Desarrollo*, vol. 150, núm. 2, julio-diciembre, 2013, pp. 23-39. Universidad de La Habana La Habana, Cuba.



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*



En la iniciativa planteada, no se encuentran los elementos para su viabilidad e instrumentación, pues contradice o confunde con otros mecanismos participativos como la consulta popular, en todo caso pretende institucionalizar el diálogo participativo, que como se ha hecho patente, es ambiguo.

Del análisis y razonamiento realizado a la iniciativa en la segunda parte, donde propone el diálogo colaborativo, resulta inviable agregarlo en la Constitución local.

Quinto. Analizada la propuesta, ésta Comisión dictaminadora determina **procedente parcialmente** la propuesta que dio origen al presente Dictamen de



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

conformidad con lo expuesto en los CONSIDERANDOS que anteceden, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente Estudios Constitucionales estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, **apruebe** el presente Dictamen en sentido positivo por el que se reforma el primer párrafo del Apartado C y se adiciona la fracción VII al Apartado C del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XIII, 66, 72, 75 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 26 párrafo primero, 27 fracciones VI, XI y XV, 29, 33, 34, 36, 37, 38 y 42 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca emite el siguiente:

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo del Apartado C y se adiciona la fracción VII al Apartado C del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 25.- (...)

A y B. (...)

C. ...

Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el voto libre y secreto, el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta, los consejos consultivos ciudadanos, **la planeación participativa**; que serán regulados por la Constitución y la ley, bajo las siguientes bases y criterios:

I a la VI. ...

**VII. La planeación participativa es el mecanismo a través del cual la ciudadanía se involucra en la creación de los instrumentos de planeación del desarrollo.**

**Las leyes de la materia determinarán los procedimientos aplicables para este mecanismo.**

D al F. ...

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 16 de Agosto de 2021.

**LA COMISIÓN PERMANENTE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. DELFINA ELIZABETH  
GUZMÁN DÍAZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARITZA ESCARLET  
VÁSQUEZ GUERRA  
INTEGRANTE**

**DIP. ELENA CUEVAS  
HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. NOÉ DOROTEO  
CASTILLEJOS  
INTEGRANTE**

**DIP. FABRIZIO EMIR  
DÍAZ ALCAZAR  
INTEGRANTE**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, DENTRO DEL EXPEDIENTE 152, DEL ÍNDICE DE ESTA COMISIÓN.